



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

2023-3-41-0000648 Montevideo, **30 SEP. 2024**

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a los efectos de que se apruebe su Resolución N° 649/2023, de 24 de noviembre de 2023, dictada por el Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica;

RESULTANDO: I) que por la Resolución antes mencionada, se autorizó provisoriamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 bis del Decreto N° 39/977, de 25 de enero de 1977, a la empresa de bandera peruana "SKY AIRLINE PERÚ S.A.C.", a operar servicios de transporte aéreo público regular internacional de pasajeros, correo y carga, en la ruta Lima - Montevideo - Florianópolis y viceversa, con hasta 7 (siete) frecuencias semanales con derechos de quinta libertad;

II) que la Resolución de referencia, se otorgó al amparo de lo previsto en el artículo 106 y concordantes del Decreto-Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974 (Código Aeronáutico), reglamentado por el Decreto N° 39/977, de 25 de enero de 1977, por el acuerdo Bilateral de Transporte Aéreo que vincula a nuestro país con la República del Perú y a lo informado por la Dirección de Transporte Aéreo Comercial, por la Dirección de Seguridad Operacional, por la Oficina de Planeamiento, por la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aviación Civil e infraestructura Aeronáutica y por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el punto 6 del Orden del Día de su Sesión N° 136, de 28 de febrero de 2024;

CONSIDERANDO: I) que se configuraron en el caso circunstancias que ameritaron otorgar la autorización provisoria, al amparo de lo dispuesto en la normativa relacionada;

II) que se realizaron las publicaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto N° 39/977 citado, y cumplido el término de manifiesto, así

como el plazo previsto para que los titulares de un interés legítimo opusieran observaciones, no se presentó ninguna empresa, por lo cual corresponde aprobar la autorización operativa provisoria de transporte aéreo público;

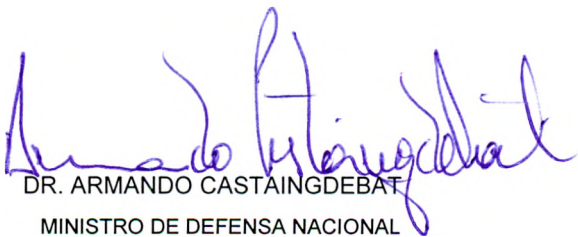
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 106 y concordantes del Decreto-Ley N°14.305 (Código Aeronáutico), de 29 de noviembre de 1974, por el Decreto N° 15/024, de 17 de enero de 2024 y por el Acuerdo Bilateral entre la República Oriental del Uruguay y la República del Perú;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º. Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 649/2023, de 24 de noviembre de 2023, dictada por el Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, por la cual se autorizó a la empresa de bandera peruana "SKY AIRLINE PERÚ S.A.C.", a operar servicios de transporte aéreo público regular internacional de pasajeros correo y carga, en la ruta Lima - Montevideo - Florianópolis y viceversa con hasta 7 (siete) frecuencias semanales, con derechos de quinta libertad.

2º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional, pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.


DR. ARMANDO CASTAINGDEBAT
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


LACALLE POU LUIS

